



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”.

RESOLUCION GERENCIAL N° 247-2019-GAF/MDPP

Puente Piedra, 04 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 175-2019-TM-GAF-MDPP, de fecha 18 de julio del 2019, emitido por el Sr. Santiago Aspajo Fachin, Encargado del Taller de Maestranza, el Proveído N° 03102-2019-GAF-MDPP, de fecha 23 de julio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 008-2019-CP-GAF/MDPP, de fecha 03 de diciembre del 2019, emitido por el Sr. Juan Carlos Silva Arangoitia, Especialista en Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Capítulo II, Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el Artículo 08°, literal f) de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, señala que los Gobiernos Locales y sus empresas conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen de bienes estatales;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes muebles estatales;

Que, el Artículo 10°, incisos d) y j) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de la entidad efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de los bienes que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente y aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, el Artículo 124° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que; La Unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración, la que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días hábiles de recibido el citado informe.

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, y los Anexos del 01 al 16, la misma que se mantiene en vigencia en todos sus extremos;

Que, en el Numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala; La Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario;

Que, posteriormente, elaborará el Informe Técnico, recomendando la Baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación;



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”.

Que, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, emitirá la resolución que apruebe la Baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, de conformidad a lo señalado en el Numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala; La Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo anterior en el Numeral 6.2.2., indica; Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, los siguientes:

- a) Estado de excedencia;
- b) Obsolescencia técnica;
- c) Mantenimiento o reparación onerosa;
- d) Reposición;
- e) Reembolso;
- f) Perdida;
- g) Hurto;
- h) Robo;
- i) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;
- j) Estado de chatarra;
- k) Siniestro; y
- l) Destrucción accidental.

Que, asimismo, en el Numeral 6.2.7., de Directiva antes mencionada indica; Concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración será la responsable de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles copia de la siguiente documentación:

- a) La Resolución que aprueba la Baja del bien precisando la causal invocada;
- b) El Informe Técnico.

Que, tratándose de vehículos que no hayan sido dados de baja por la causal de estado de chatarra, se adjuntará además:

- a) La boleta informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehicular.
- b) El Certificado Policial de Identificación Vehicular expedido por la Dirección de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú (DIROVE).
- c) Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular.

Que, con el Informe N° 175-2019-TM-GAF-MDPP, de fecha 18 de julio del 2019, el Sr. Santiago Aspajo Fachin, encargado del Taller de Maestranza remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas una relación de veinte y uno (21) motos lineales en estado de inoperatividad, que califican como chatarra, ya que se encuentran totalmente inoperativas, puesto que presentan un excesivo desgaste en sus distintas piezas mecánicas;

Que, con el Proveído N° 03102-2019-GAF-MDPP, de fecha 23 de julio del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió al Equipo Funcional de Control Patrimonial la evaluación de vehículos en desuso informado por el encargado del Taller de Maestranza para su evaluación y atención correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 008-2019-CP-GAF/MDPP, de fecha 03 de diciembre del 2019, el Equipo Funcional de Control Patrimonial remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda la Baja Patrimonial y Contable de veinte y uno (21) bienes muebles, por la causal de **CHATARRA**, cuyas características están descritas en el Apéndice A (Ficha de Descripción de los Bienes) de la presente resolución;



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad".

Que, solicitada la revisión en el Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP, se verifican que los VEINTE Y UNO (21) motos lineales descritos en el Apéndice A (Ficha de Descripción de los Bienes) de la presente resolución, se encuentran registrados a nombre de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, asimismo, se advierten que no registran cargas y gravámenes que impidan el procedimiento de Baja en el registro respectivo, conforme se acreditan de las Boletas Informativas y los Certificados Registrales Vehiculares que obran en el expediente;

Que, es necesario y urgente dar de BAJA del registro Patrimonial y Contable de la Municipalidad los VEINTE Y UNO (21) motos lineales descritos en la **FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES**, bajo la causal de chatarra;

Que, el Informe Técnico N° 008-2019-CP-GAF/MDPP, emitido por el Equipo Funcional de Control Patrimonial, se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, el principio de legalidad tal como lo establece en el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que; Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que las fueron conferidas;

Que, estando a lo expuesto a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y los Anexos 01 al 16, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 352-MDPP, que aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA PATRIMONIAL Y CONTABLE de VEINTE Y UNO (21) motos lineales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por la causal de **CHATARRA** de acuerdo al detalle contenido en el Apéndice A (Ficha de Descripción de Bienes Muebles), que forma parte integrante de la presente resolución, por un valor neto en los libros en la cuenta contable 1503.0101 de **S/ 4410.00 sol (Cuatro Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 Soles)**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, remita copia de la presente Resolución al Equipo Funcional de Control Patrimonial, a la Subgerencia de Contabilidad, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, dentro del plazo de Ley, para las acciones de su competencia conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

C.P.C. José Del Cañon Turamanchumo Bernal
Gerente de Administración y Finanzas



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES

N	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MOTOR	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA	ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION	VALOR DEPRECIACION	VALOR NETO	CAUSAL BAJA	FECHA ACTIVACION	UBICACION DEL BIEN
1	MOTOCICLETA	678268000011	HONJIDA	KC09E300 4266	CBF150S	ME4KC09 DA98100 179	PLATA	EU003 0	MUY MALO	1503.010 1	6,960.00	6,959.00	1.00	CHATARRA	12/04/2009	MAESTRANZA
2	MOTOCICLETA	678268000037	HONJIDA	KC09E300 4283	CBF150S	ME4KC09 DA98100 178	PLATA	EU006 5	MUY MALO	1503.010 1	6,960.00	6,959.00	1.00	CHATARRA	12/04/2009	MAESTRANZA
3	MOTOCICLETA	678268000036	HONJIDA	KC09E300 4256	CBF150S	ME4KC09 DA98100 176	PLATA	EU005 9	MUY MALO	1503.010 1	6,960.00	6,959.00	1.00	CHATARRA	12/04/2009	MAESTRANZA
4	MOTOCICLETA	678268000034	HONJIDA	KC09E300 4377	CBF150S	ME4KC09 DA98100 297	PLATA	EU005 3	MUY MALO	1503.010 1	6,960.00	6,959.00	1.00	CHATARRA	12/04/2009	MAESTRANZA
5	MOTOCICLETA	678268000025	HONJIDA	KC09E300 4268	CBF150S	ME4KC09 DA98100 220	PLATA	EU005 1	MUY MALO	1503.010 1	6,960.00	6,959.00	1.00	CHATARRA	12/04/2009	MAESTRANZA
6	MOTOCICLETA	678268000022	HONJIDA	KC09E300 5505	CBF150	ME4KC09 DA98100 380	PLATA	EU004 5	MUY MALO	1503.010 1	6,960.00	6,959.00	1.00	CHATARRA	12/04/2009	MAESTRANZA
7	MOTOCICLETA	678268000021	HONJIDA	KC09E300 5496	CBF150	ME4KC09 DA98100 372	PLATA	EU004 3	MUY MALO	1503.010 1	6,960.00	6,959.00	1.00	CHATARRA	12/04/2009	MAESTRANZA
8	MOTOCICLETA	678268000020	HONJIDA	KC09E300 4395	CBF150	ME4KC09 DA98100 294	PLATA	EU004 1	MUY MALO	1503.010 1	6,960.00	6,959.00	1.00	CHATARRA	12/04/2009	MAESTRANZA
9	MOTOCICLETA	678268000019	HONJIDA	KC09E300 4394	CBF150	ME4KC09 DA98100 291	PLATA	EU003 2	MUY MALO	1503.010 1	6,960.00	6,959.00	1.00	CHATARRA	12/04/2009	MAESTRANZA
10	MOTOCICLETA	678268000057	HONJIDA	MD28E9A 200619	XL200	9C2MD2 898AR20 0619	PLATA	EU131 0	MUY MALO	1503.010 1	12,000.00	11,600.00	400.00	CHATARRA	16/03/2010	MAESTRANZA



Calle 9 de Junio 100 – Puente Piedra
Central Telefónica: 219-6201 - 6218
www.municipientepiedra.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

1	1	MOTOCICLETA	678268000056	HONIDA	MD28E9A 200508	XL200	9C2MD2 89XAR2 00508	PLATA	EU015 3	MUY MALO	1503.010 1	12,000.00	11,600.00	400.00	CHATARRA	16/03/2010	MAESTRANZA
1	2	MOTOCICLETA	678268000051	HONIDA	MD28E9A 200515	XL200	9C2MD28 97AR200 515	PLATA	EU013 4	MUY MALO	1503.010 1	12,000.00	11,600.00	400.00	CHATARRA	16/03/2010	MAESTRANZA
1	3	MOTOCICLETA	678268000049	HONIDA	MD28E9A 200504	XL200	9C2MD2 892AR20 0504	PLATA	EU013 0	MUY MALO	1503.010 1	12,000.00	11,600.00	400.00	CHATARRA	16/03/2010	MAESTRANZA
1	4	MOTOCICLETA	678268000048	HONIDA	MD28E9A XAR0052 5	XL200	9C2MD2 89XAR2 00525	PLATA	EU012 8	MUY MALO	1503.010 1	12,000.00	11,600.00	400.00	CHATARRA	16/03/2010	MAESTRANZA
1	5	MOTOCICLETA	678268000047	HONIDA	MD28E9A 200526	XL200	9C2MD2 891AR20 0526	PLATA	EU012 7	MUY MALO	1503.010 1	12,000.00	11,600.00	400.00	CHATARRA	16/03/2010	MAESTRANZA
1	6	MOTOCICLETA	678268000046	HONIDA	MD28E9A 200507	XL200	9C2MD2 898AR20 0507	PLATA	EU012 4	MUY MALO	1503.010 1	12,000.00	11,600.00	400.00	CHATARRA	16/03/2010	MAESTRANZA
1	7	MOTOCICLETA	678268000045	HONIDA	MD28E9A 200513	XL200	9C2MD2 893AR20 0513	PLATA	EU012 1	MUY MALO	1503.010 1	12,000.00	11,600.00	400.00	CHATARRA	16/03/2010	MAESTRANZA
1	8	MOTOCICLETA	678268000044	HONIDA	MD28E9A 200520	XL200	9C2MD2 890AR20 0520	PLATA	EU012 2	MUY MALO	1503.010 1	12,000.00	11,600.00	400.00	CHATARRA	16/03/2010	MAESTRANZA
1	9	MOTOCICLETA	678268000050	HONIDA	MD28E9A 200383	XL200	9C2MD2 895AR20 0383	PLATA	EU013 2	MUY MALO	1503.010 1	12,000.00	11,600.00	400.00	CHATARRA	16/03/2010	MAESTRANZA
2	0	MOTOCICLETA	678268000042	HONIDA	MD28E9A 200374	XL200	9C2MD2 894AR20 0374	PLATA	EU012 3	MUY MALO	1503.010 1	12,000.00	11,600.00	400.00	CHATARRA	16/03/2010	MAESTRANZA
2	1	MOTOCICLETA	678268000062	HONIDA	MD28E9A 200397	CBX250TW ISTER	9C2MC3 5007R30 0397	PLATA	EU005 5	MUY MALO	1503.010 1	16,600.00	16,599.00	1.00	CHATARRA	04/01/2010	MAESTRANZA

